



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	05 de julio 2022	Hora	9:30	AM X	PM
-------	------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00157	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandantes	LUZ DARY GARCIA TORO	No Asistió
Demandado	- COLPENSIONES	
Apoderado del demandante	- OSCAR ALBERTO VELASQUEZ ALZATE	No Asistió
Apoderada Demandado	- LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE SOBREVIVIENTES.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

Se da una espera de 20 minutos y la parte demandante no comparece.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DE SANEAMIENTO:

De la revisión del expediente administrativo presentado por Colpensiones, se advierte que mediante Resolución GNR 359430 del 28 de noviembre de 2016, se negó la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes a la señora RUTH DE MARIA VILLADA DE GARCIA c.c 24.866.064 quien la reclamó en calidad de compañera, porque la prestación fue reconocida a la señora LUZ DARY GARCIA TORO mediante la Resolución GNR 197242 del 05 de julio de 2016. (Fl 4) del primer archivo del Expediente administrativo.

El Juzgado Con la finalidad de precaver en litigio posterior o nulidad futura, el Juzgado considera necesario citar al trámite a la señora RUTH DE MARÍA VILLADA DE GARCÍA en calidad de interviniente Excluyente, en los términos del art. 63 del CGP, habida cuenta que dicha persona eventualmente puede tener interés en lo pretendido en esta causa.

Por ende, por secretaría se librará comunicación con fines de citación a la dirección que reposa en el expediente administrativo, esto es, la calle 50 No. 46-36 Oficina 812 de Medellín – Antioquia y en la Calle 50 No. 46-36 oficina 812 de Puerto Berrio – Antioquia.

Se ordena a COLPENSIONES que en el término de cinco (5) días aporte la dirección de notificación de la señora RUTH DE MARIA VILLADA que repose en sus bases de datos.

Con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite, ordena a COLPENSIONES para que, en el término de 15 días, aporte la historia laboral EN FORMATO MASIVO Y TRADICIONAL (TIPO CAN) DEL FALLECIDO señor GUILLERMO REINALDO ARIAS OCHOA quien en vida se identificó con la CC 71.180.773. Así mismo informará si la señora RUTH DE MARIA VILLADA DE GARCIA c.c 24.866.064 a quien le fue negada la indemnización sustitutiva de la pensión de sobrevivientes mediante la GNR 359430 del 28 de noviembre de 2016, ha presentado alguna reclamación tendiente al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes del fallecido GUILLERMO REINALDO ARIAS OCHOA, en caso afirmativo aportará la reclamación presentada y demás documentos relevantes que no se encuentre en el expediente allegado con la contestación.

Se oficiará a la AFP HORIZONTE hoy PORVENIR S.A para que informe si el fallecido señor GUILLERMO REINALDO ARIAS OCHOA quien en vida se identificó con la CC 71.180.773, estuvo afiliado a dicho fondo, o realizó cotizaciones al RAIS, en caso afirmativo deberá remitir la historia laboral que se encuentre en dicha entidad, indicando si se realizó traslado de aportes a COLPENSIONES. Se otorga un plazo de 15 DÍAS.

Realizada la notificación a la señora RUTH DE MARIA VILLADA DE GARCIA, se fijará nueva fecha para continuar esta audiencia.

No se aplican las consecuencias jurídicas del art. 77 del CPT y SS por la inasistencia de la parte demandante, debido a que fue necesario adoptar una medida de saneamiento que impide continuar con las demás etapas de la audiencia.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b32569f94d490cda454e5f1d7ae3c9cf5ba5d8d2c86700f2905f8f3120c759**

Documento generado en 05/07/2022 02:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>